

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO Y SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN ARTISTICA DEL ALTO HORNO NÚMERO 1 DE SESTAO, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS Y RESTO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA SU PUESTA EN MARCHA.**

La presente licitación se enmarca en la línea de trabajo o actuaciones que la Diputación Foral de Bizkaia y en concreto, el Departamento de Promoción Económica se encuentra llevando a cabo por la competitividad y el desarrollo de Comarcas a través de la Red Bizkaia Orekan Sakonduz, el impulso de inversiones esenciales y desarrollo de Planes estratégicos de Enkarterri, Ezkerraldea, Meatzaldea y Aiaraldea.

En este sentido, desde dicho Departamento se apoyan programas y proyectos surgidos de los retos y necesidades de las comarcas, prestando especial atención prioritaria al impulso o ejecución de los proyectos tractores contemplados en los Planes Estratégicos de las Comarcas.

En concreto, uno de los proyectos tractores del Plan Estratégico de Ezkerraldea-Meatzaldea, hace referencia al impulso y desarrollo de la oferta turística de la comarca. En este sentido, igualmente, el Servicio de Promoción Exterior y Turismo del del Departamento de Promoción Económica tiene como objetivo la promoción del turismo en el territorio, impulsando la estrategia de turismo Bilbao Bizkaia 2030, promocionando el territorio y el destino en el exterior y apoyando su desarrollo de forma equilibrada y sostenible.

El Ayuntamiento de Sestao, por su parte, impulsa el proyecto tractor de “Valorización de Patrimonio de la Ria como espacio de oportunidad” contenido en el Plan Estratégico Interinstitucional de Ezkerraldea-Meatzaldea elaborado a instancias del Parlamento Vasco, teniendo entre sus concretos objetivos municipales el impulso, desarrollo y promoción del turismo en su ámbito territorial de competencia, comprometiéndose a la ejecución de las acciones acordadas en el Plan Estratégico Interinstitucional de Ezkerraldea – Meatzaldea desde el apoyo y colaboración del resto de instituciones.

En este sentido y fruto de la necesaria colaboración interinstitucional, la Diputación Foral de Bizkaia, mediante Decreto Foral del Diputado General por el que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Sestao para la valorización turística del Horno Alto e impulso de la gestión del turismo en Sestao impulsa el turismo en el municipio de Sestao a través de la valorización turística de uno de los recursos de patrimonio industrial con mayor potencial que existen en torno a la Ria en la margen izquierda, contribuyendo de este modo a:

- Convertir el Horno Alto número 1 de Sestao en recurso tractor para el impulso del turismo en el municipio y desarrollo de un producto de Turismo industrial en torno a la Comarca y el conjunto de la metrópoli como uno de los ejes en los que se estructura el territorio de Bizkaia en coherencia con la estrategia de turismo Bilbao-Bizkaia 2030.



- Planificar y desplegar una gestión del turismo en Sestao, desarrollando las actividades propias de un ente de gestión turística que se incorpore al modelo de gobernanza colaborativo de turismo de Bizkaia (Bilbao Bizkaia Action Group).
- Desarrollar proyectos y actuaciones estratégicas en torno a proyectos tractores identificados en el Plan Estratégico Interinstitucional de Ezkerraldea-Meatzaldea, y en concreto las actuaciones enmarcadas en el proyecto tractor “Valorización del patrimonio industrial y de la Ria como espacio de oportunidad”.

En concreto o como actuaciones específicas subvencionadas por la Diputación Foral al Ayuntamiento de Sestao en el ámbito de la gestión Turística del Horno Alto e Impulso de la gestión del turismo en Sestao se encuentran las siguientes actuaciones:

- Realizar el avance del Plan Director del Horno Alto.
- Definir el Ente de gestión turística de Sestao y planificación de su actuación.
- Inversiones complementarias en el Cuarto de Socorro de AHV que se rehabilita para actuar como oficina de turismo de Sestao.
- Proyecto lumínico e iluminación eficiente del Horno Alto.

Para la realización de las concretas actuaciones puestas de manifiesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Sestao ha resuelto mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia número 02104/2023, de 10 de mayo de 2023, aprobar el encargo a la sociedad SESTAO BERRI, SAMP, como medio propio del Ayuntamiento, para la realización de las anteriores actuaciones entre la que se enmarca y es objeto de la presente licitación, la relativa al proyecto lumínico e iluminación eficiente del Horno Alto.

En este sentido, SESTAO BERRI, SAMP como sociedad encargada de gestionar la ejecución y desarrollo del citado proyecto lumínico e iluminación eficiente del Alto horno requiere, mediante la presente licitación la contratación de los trabajos de conceptualización, diseño y suministro de la iluminación artística del Alto Horno número 1 de Sestao, así como la posterior coordinación y asesoramiento técnico en la instalación de las luminarias y resto de equipamiento técnico para su puesta en marcha al contratista que se encargue de la dirección de obra y ejecución de la citada instalación dentro de los trabajos que habrán de desarrollarse de urbanización de los terrenos que rodean el citado Alto Horno número 1 de Sestao.

Expediente : ILUMINACION ALTO HORNO 2023

Código CPV:

- CPV: 71318100-1 Servicios de luminotecnia e iluminación natural
- CPV: 71420000-8 Servicios de arquitectura paisajística.
- CPV: 92312000-1 Servicios artísticos

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## **I.- CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO Y SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL ALTO HORNO NÚMERO 1 DE SESTAO, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS Y RESTO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA SU PUESTA EN MARCHA**

### **I.1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SERVICIOS y SUMINISTRO

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO, SIMPLIFICADO

**OBJETO DEL CONTRATO:** ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, DISEÑO Y SUMINISTRO DE LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DEL ALTO HORNO NÚMERO 1 DE SESTAO, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA INSTALACIÓN DE LAS LUMINARIAS Y RESTO DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA SU PUESTA EN MARCHA

El objeto del presente contrato tiene su origen en la necesidad por parte de Sestao Berri de contratar un servicio de iluminación artística para el Alto Horno de Sestao número 1, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento. Dicha iluminación artística ha de poner en valor el elemento patrimonial, generando un recurso de atracción para el turismo y para la propia ciudadanía de Sestao, ayudando a recuperar la importancia del Alto horno dentro de la historia reciente del municipio, así como el espíritu de la histórica actividad industrial de la margen izquierda.



# sestaOBERRI

El licitador ha de tener en cuenta que el BIC Alto Horno es un recurso cuya recuperación y restauración se ha venido llevando a cabo en los años anteriores y pretende finalizarse y completarse en los próximos años, siendo este paso, el de la iluminación artística y suministro de los materiales necesarios para ello un primer paso que puede darse para la puesta en valor del bien, paso este que habrá de ser compatible y escalable con futuras actuaciones que vayan a desarrollarse para la recuperación y restauración de este Bien de Interés Cultural.

En este sentido se requiere la contratación de un servicio de conceptualización y diseño artístico de la luminaria que pondrá en valor el citado BIC, así como el suministro del sistema de iluminación artística para el Alto Horno.

Dicho diseño de iluminación del Alto Horno habrá de poner en valor su actividad en el pasado, tomando igualmente en consideración que en el año 1995 fue declarado Bien de Interés Cultural debido a su valor como categoría de monumento.

Solicitamos además el suministro del equipamiento de iluminación y del material necesario para la colocación de las luminarias y equipos necesarios para llevar a cabo la idea o concepto que se propone.

Para ello, se prevé la instalación de un total de 14 luminarias proyector LED de alto rendimiento RGBW3000K, cuyas características técnicas se definen en el pliego de condiciones técnicas, e instaladas sobre dos báculos dentro del entorno urbano de la nueva plaza generada en el proyecto de urbanización de los suelos o terrenos ubicados en la inmediación del Alto Horno número 1.

Mediante este sistema de iluminación se podrá bañar de luz a los diferentes elementos que conforman el Alto horno número 1.

Se adjunta al Pliego de condiciones técnicas de la presente licitación el entorno urbano anexo a la plaza y la posición de los báculos que deberán albergar las diferentes luminarias.

Una vez conceptualizada y diseñada la iluminación, así como suministrados los materiales necesarios para llevar a cabo la propuesta que realice el adjudicatario, éste deberá coordinarse y asesorar desde el punto de vista técnico en la instalación de las luminarias y resto de equipamiento técnico para su puesta en marcha al Director de Obra y contratista de la obra de urbanización que se lleve a cabo respecto de los citados suelos o terrenos aledaños al Alto Horno número 1, para lo que SESTAO BERRI, SAMP le requerirá en el momento en que haya de realizarse la instalación de las citadas luminarias y equipo técnico.

Código CPV:

- CPV: 71318100-1 Servicios de luminotecnia e iluminación natural
- CPV: 71420000-8 Servicios de arquitectura paisajística.
- CPV: 92312000-1 Servicios artísticos

Contrato reservado: No

#### **ALCANCE DEL CONTRATO:**

El alcance del contrato implica el desarrollo de los siguientes contratos:

- Diseño conceptual de la iluminación artística del Alto Horno número 1 de Sestao.
- Suministro de las luminarias y equipamiento técnico necesario para dar solución al diseño de iluminación propuesto.
- Suministro de los soportes o báculos en los que se instalarán las luminarias, así como los elementos necesarios de sujeción.
- Servicio de acompañamiento y coordinación técnica durante la fase de instalación de las luminarias junto con la entidad responsable de la instalación (Dirección técnica y ejecución de la obra).
- Programación y puesta en marcha de la iluminación artística del Alto Horno número 1 de Sestao.

**Documentos contractuales específicos:** Los previstos en este pliego

**Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial:** No

#### **PLAZOS**

Para la ejecución de los trabajos de conceptualización, diseño y suministro de las luminarias y equipos técnicos se determina el plazo de 30 de junio de 2023. El cumplimiento de dicho plazo resulta requisito esencial para el cumplimiento del presente contrato.

Para la coordinación y asesoramiento técnico durante la fase de instalación de las luminarias y programación y puesta en marcha de la iluminación artística del Alto Horno número 1 de Sestao habrá de estar al momento exacto en que se requiera por parte de SESTAO BERRI, SAMP en relación con el ritmo de las obras de urbanización de los terrenos aledaños al Alto Horno número 1 que se lleven a cabo, estimándose que dicha prestación se realizará como tarde en el último trimestre de 2023.

## I.2.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres se presentará en formato papel o digital (archivos pdf). En caso de que se presente de los dos modos y exista discrepancia prevalecerá la información contenida en soporte papel que se incorporará al expediente de contratación.

El soporte digital será individual para cada sobre. La presentación de un único soporte digital comprensivo de toda la información dará lugar a la exclusión de la oferta por vulneración del secreto de proposiciones.

La obtención de la documentación relativa a la licitación se publicará en el Perfil de contratante, estando habilitada la publicación en la plataforma de Contratación Pública de Euskadi: Plataforma de Contratación Pública de Euskadi

Perfil del contratante de SESTAO BERRI, SAMP

<http://www.sestaoberri.eus/perfil-del-contratante/>

Al tratarse de un procedimiento abierto, el plazo de presentación será de 15 días naturales desde su publicación en el perfil del contratante, fijándose el día **12 de junio de 2023 a las 11:00h** como fecha tope para la presentación de proposiciones en las oficinas de SESTAO BERRI SAMP, en la Plaza de los Tres Concejos número 1, 48910 de Sestao o digitalmente a través de la plataforma de contratación de Euskadi.

### Apertura pública de ofertas: SI

Fecha y lugar de apertura del Sobre B: El día 14 de junio de 2023 a las 10:00h en las oficinas de SESTAO BERRI, SAMP en la Plaza de los Tres Concejos 1, de Sestao

## I.3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Tipo de licitación: 90.000 €

IVA: 18.900 €

TOTAL: 108.900 €

Valor estimado del contrato (IVA excluido)

Tipo de licitación: 90.000 € Importe de eventuales prórrogas: 0,00 €

Importe de las modificaciones: 0,00 €

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO**





**REVISIÓN DE PRECIOS: NO**

## **I.4.- GARANTÍAS**

Garantía provisional: NO

Garantía definitiva : SI. 5% del precio base de la licitación, IVA no incluido.

## **I.5.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA.**

### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y ACREDITACIÓN.**

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 135.000 € (valor estimado x 1,5)

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificado de asiento de depósito de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 90.000 € (valor estimado del contrato).

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

### **SOLVENCIA TÉCNICA Y ACREDITACIÓN**

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 70.000,00 €.

A este respecto deberá presentarse Declaración de los licitadores respecto de la realidad de la ejecución a buen término de los trabajos realizados y los importes y las fechas declarados, pudiendo en todo caso SESTAO BERRI solicitar certificados de buena ejecución de cualesquiera de los trabajos descritos en cualquier momento de la licitación y hasta la firma del contrato.

En caso de ser requeridos, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y equipo técnico para la Adscripción de medios personales asignados a la ejecución del contrato (art. 76.2 de la LCSP 2017).

3. Garantía mínima para todo el conjunto del sistema lumínico a suministrar (luminarias, módulos LED, driver y otros componentes asociados a las mismas) de tres años.

Además de acreditar la solvencia económica y técnica, el contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo suficiente para realizar el trabajo con calidad y en el plazo establecido, compuesto al menos de 3 personas con perfil técnico, especialistas en los servicios y suministros que se requieren mediante la presente licitación y con experiencia profesional en trabajos similares:

- 1 persona técnica responsable de proyecto, con titulación universitaria superior y experiencia al menos de 3 años en dirección y gestión de proyectos similares.
- 1 persona experta en diseño de iluminación, con titulación universitaria superior y experiencia de al menos 3 años en el ámbito.
- 1 persona técnica con titulación de arquitecto con experiencia de al menos tres años en proyectos similares.

La persona técnica responsable de proyecto asumirá la gestión del proyecto por parte de la empresa adjudicataria y será la persona interlocutora a todos los efectos con SESTAO BERRI. Participará en las reuniones de control que se establezcan y realizará el control y seguimiento de los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria.

Deberá disponer de potestades gerenciales para la toma de decisiones delegadas por la empresa adjudicataria en relación a la aplicación de las medidas necesarias para la consecución del éxito del proyecto, así como de potestades de dirección y responsabilidad sobre el equipo de trabajo completo de la empresa adjudicataria.



La empresa que presente la mejor oferta calidad-precio deberá presentar el anexo IX del PCAP “compromiso de adscripción de medios”.

La empresa adjudicataria deberá presentar el CV de los integrantes del equipo técnico mínimo, y concretamente la cualificación profesional y la experiencia del mismo y detallando perfiles, funciones y tareas a desempeñar.

La empresa contratista está obligada a mantener durante el tiempo de vigencia del contrato el personal de trabajo ofertado, tanto en número como en cualificación.

#### **Justificación de la adscripción de medios personales:**

Dado que el personal adscrito al contrato es uno de los elementos básicos que determina la calidad del proyecto, la empresa adjudicataria deberá garantizar la profesionalidad y cualificación del equipo humano, así como un número suficiente para el desarrollo de la asistencia técnica, con alta calidad y en el plazo establecido, por lo que con anterioridad a la firma del contrato deberá suscribir la adscripción de medios técnicos y personales prevista en los pliegos de contratación.

#### **I.6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

##### **SOBRE 1-2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Máximo 25 puntos)**

1.1. Diseño conceptual de la Iluminación artística del Alto Horno número 1: hasta un máximo de **15 puntos**. Se valorará:

- La puesta en valor por parte del diseño del sistema de iluminación artística para el Alto Horno del propio monumento en el espacio urbano en que se encuentra.
- Se valorará igualmente que la iluminación sea programable en función de las diferentes franjas horarias a establecer por parte de SESTAO BERRI, SAMP o del Ayuntamiento de Sestao.
- Las Propuestas de actuaciones de ejecución de los trabajos que desarrollan ideas innovadoras y creativas, adicionales a las especificadas en los pliegos, siempre que resulten prácticas a la finalidad del objeto del contrato, sean coherentes, adaptables o escalables y se adapten a las circunstancias específicas del Alto Horno.

1.2. Detalle y descripción técnica del equipo lumínico a suministrar: hasta un máximo de **2,5 puntos**.

Se valorará el ajuste y coherencia al máximo posible entre el detalle técnico y funcional de las luminarias seleccionadas por el licitador y las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.

1.3. Diseño del esquema de cableado y de conexión: hasta un máximo de **2,5 puntos**:

Se valorará el diseño propuesto, indicando el detalle completo del sistema completo de iluminación y el esquema de cableado, indicando las necesidades técnicas, eléctricas y el consumo final de la instalación global.

1.4. Sistemas de sujeción e instalación de las luminarias: hasta un máximo de **2,5 puntos**:

Se valorará el diseño del sistema de soporte e instalación de las luminarias, garantizando en todo momento el respeto del monumento, el cual no puede ser intervenido de ninguna manera en el ámbito del presente proyecto.

En el pliego de prescripciones técnicas se presenta como Anexo la situación obligatoria de dos báculos en la urbanización de la plaza.

1.5. Detalle del sistema de control y programación del sistema de iluminación: hasta un máximo de **2,5 puntos**.

Se valorará el grado de detalle del sistema hardware y software de control de iluminación, incluyendo las fichas técnicas, de cada uno de los elementos programables.

**Documentación relativa a criterios no evaluables de forma automática:**

Las empresas licitadoras explicarán con claridad y en detalle el alcance de los trabajos, demostrando el conocimiento del BIC, el trabajo requerido, así como de las tareas a realizar en los términos expresamente indicados en el pliego de condiciones o prescripciones técnicas, cláusula séptima, relativa a la memoria descriptiva de las actuaciones necesarias.

Quedaran excluidos del procedimiento selectivo, por considerarse que su calidad técnica es insuficiente, aquellas ofertas que no superen una puntuación mínima de 13 puntos en los criterios dependientes de un juicio de valor.

**Nota importante: Ningún dato que tenga que ver con los criterios de valoración sujetos a fórmula matemática debe mencionarse en el sobre 2. El hacerlo dará lugar a la exclusión de la empresa licitadora.**

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 13 puntos**

**SOBRE ÚNICO/SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (Máximo 75 puntos)**

**Criterio 1º: Oferta económica, hasta un máximo de 55 puntos.**

1.-Al presupuesto de licitación se le asignará cero puntos.

2.-El resto de ofertas (y) se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_y = P_{\text{máx.}} * [(\%B_y / \%B_{\text{máx.}})]^{1/2}$$

Siendo:

- o  $P_y$  = Puntuación de la oferta y
- o  $\%B_y$  = Porcentaje de baja de la oferta y
- o  $\%B_{\text{máx.}}$  = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.
- o  $P_{\text{máx.}}$  = Puntuación máxima posible a obtener. Su valor será el menor de los siguientes valores:
  - La puntuación máxima (55,0 puntos)
  - Dos (2) veces el mayor porcentaje de baja ofertado ( $\%B_{\text{máx.}}$ )

Esta fórmula se considera la más adecuada al objeto del contrato y al alcance de los trabajos descritos en el pliego de condiciones técnicas, para obtener un diseño conceptual y suministro de materiales que se ajuste a criterios de alta calidad en la conceptualización y diseño de la puesta en valor del BIC Alto Horno, tomando igualmente en consideración el requisito de coordinación y asistencia técnica que se exige al adjudicatario en relación con la instalación y puesta en marcha posterior de las luminarias y equipos y la necesaria coordinación con la dirección técnica y contratista encargada de la ejecución de la obra de urbanización de los terrenos aledaños al Alto Horno que resulten de la oportuna licitación.

**Criterio 2º: Criterio de calidad de la luminaria a suministrar, hasta un máximo de 16 puntos.**

Se obtendrá **2 puntos por cada una de las siguientes certificaciones** respecto de las luminarias y equipos a suministrar. A tal efecto, deberá aportarse Declaración de conformidad del fabricante garantizando el cumplimiento de las siguientes certificaciones:

- 2014/35/EU Directiva bajo voltaje
- 2017/30/EU EMC REGULATION
- 2011/65/EU RoHS REGULATION
- IEC 60598-1:2014 Requerimiento generales de iluminación
- IEC 60598-2-:1989 luminaria fija
- IEC 60598-2-5:2015 Flujo lumínico



- IEC 62471:2008 Seguridad Fotobiológica

Se obtendrán **otros 2 puntos** mediante la **presentación de documento firmado por el fabricante que garantice que los proyectores propuestos en el presente proyecto mantienen en realidad la misma forma del sólido de distribución espacial de intensidades que en las matrices fotométricas aportadas** (máxima intensidad en C0º,G0º), donde solo se inclina el sólido, con las distribuciones de intensidad respecto al mismo intactas.

**Criterio 3º: Criterio de garantía adicional de la luminaria y equipos a suministrar, hasta un máximo de 4 puntos.**

Se valorará 2 puntos por cada año de garantía adicional a los 3 requeridos como solvencia técnica respecto de las luminarias y equipos a suministrar, hasta un máximo de 5 años de garantía.

#### **Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática:**

Oferta económica: Se presentará el Anexo X del PCAP

Incorporación de Declaración de conformidad respecto al cumplimiento de las certificaciones y documento firmado electrónicamente por el fabricante: Mediante documento certificado firmado por el fabricante y organismos autorizados acreditativo del cumplimiento normativo y respecto de la forma sólida de los proyectores exigidos.

Acreditación de garantía adicional de los materiales y equipos emitida por el fabricante.

#### **VARIANTES**

No se admiten variantes

#### **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 149 de la LCSP 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más

baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En todo caso de acuerdo con el artículo 149 4º de la LCSP 2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP 2017.

## II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato privado y se registrará en cuanto a su ejecución por las normas de derecho privado, y en cuanto a su preparación, modificación y adjudicación por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP 2017), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y por la Orden de 8 de Marzo de 1972 por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como todos los documentos del pliego de condiciones técnicas de los servicios y suministros que son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, a excepción de aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **2. Objeto del contrato**

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio contemplado en el pliego de condiciones técnicas particulares que se señala en el Punto 1 de la Carátula.

También tienen la consideración de documentos contractuales, los que en su caso se detallen en la Carátula de este pliego.

## **3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato**

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Punto 3 de la Carátula, en el que se recoge también como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar SESTAO BERRI.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

## **4. Existencia de crédito**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de Sestao, y por extensión, para su sociedad medio propio SESTAO BERRI, SAMP, del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos u otros fondos externos, constará en la Carátula el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.



## 5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en la Carátula o los que resulten de la oferta adjudicataria conforme a lo establecido en el Punto 1 de la Carátula, y comenzarán en la fecha indicada en el documento de formalización del contrato.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas previstas en el artículo 29.2 de la LCSP 2017 que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de la entidad contratante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP 2017.

De conformidad con el RDL 36/2020, excepcionalmente, en los contratos de suministro y de servicios de carácter energético se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con un máximo de diez años, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En el supuesto de que se incumpla el plazo de preaviso, la prórroga se tramitará de mutuo acuerdo. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

## 6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar

### 6.1. Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 de la LCSP 2017, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP 2017, respectivamente.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si se ha hecho individualmente, ni se podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación las empresas que hubiere participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del procedimiento de contratación si ello supusiera un trato privilegiado o falseamiento de la competencia.

## 6.2. Solvencia

En los contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Para celebrar contratos, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el punto 5 de la Carátula, en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP 2017.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria, las empresas podrán de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP 2017, basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar el compromiso escrito emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido compromiso sea aceptado por el órgano de contratación, SESTAO BERRI podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En las mismas condiciones, las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En caso de que se haga constar en el Punto 1 de la Carátula, SESTAO BERRI podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la propia licitadora o en su caso por un participante de la UTE.

No obstante, con respecto a la experiencia profesional pertinente, o, a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90 de la LCSP 2017, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **7. Perfil de contratante. Información a los interesados**

En el perfil de contratante de SESTAO BERRI se publicará la aprobación del expediente, la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 2017.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicada en el Punto 2 de la Carátula del presente pliego.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

Las consultas se dirigirán a la siguiente dirección: [info@sestaoberri.eus](mailto:info@sestaoberri.eus)

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 8.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

En el punto 1 de la carátula se señalará si el contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 del la LCSP 2017, modificado en sus cuantías por los artículos 51 y 52 del RDL 36/2020.

En el punto 1 de la carátula se indicará en su caso si se trata de un expediente tramitado por el procedimiento de urgencia, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del RDL 36/2020.

En el punto 6 de la carátula se determinan los aspectos económicos y cualitativos que hayan de constituir los criterios de adjudicación.

En el punto 1 de la carátula también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes, de acuerdo a lo previsto en el punto 6 de la carátula.

Salvo en el supuesto de procedimiento abierto simplificado de menor cuantía, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que de acuerdo con el artículo 326.6 en relación con Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP 2017, estará válidamente constituida por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría, la Asesoría jurídica y la Interventor general y será el órgano competente para la valoración de las ofertas, sin perjuicio de la participación de los servicios técnicos a los que corresponda el contrato.

## 8.2. Especialidades del procedimiento abierto supersimplificado

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP 2017, en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 100.000 euros , el procedimiento abierto seguirá este tramitación:

- a) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- b) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de las formulas establecidas en el punto 3º de la carátula.
- c) Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, la ausencia de licitadoras, que, junto con los sobres se remitirán a los servicios gestores del Departamento que haya iniciado el expediente, quienes tras su apertura, harán una relación de la identidad de las mismas, y del cumplimiento de presentación de la documentación correspondiente.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de los citados defectos u omisiones.

- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En ese caso, se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- h) En todo lo no previsto en este procedimiento especial, se estará a la regulación del procedimiento abierto simplificado.



## 9. Presentación de las proposiciones

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en la Plataforma para la Contratación Pública de Euskadi.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP 2017.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando el objeto del contrato esté dividido en lotes y además se introduzcan limitaciones respecto al número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta o respecto al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes los considerados candidato o licitador, siempre que concurren a diferentes lotes.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por las licitadoras del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, del resto de documentos contractuales, de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio sin salvedad o reserva alguna.

Las licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP 2017. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

El modelo de declaración de confidencialidad se incluye en el anexo III.

### 9.1. Lugar y plazo de presentación

Lugar: Las proposiciones deberán presentarse en las Oficinas de SESTAO BERRI, SAMP, en la Plaza de Los Tres Concejos 1, 48910, de Sestao o mediante la Plataforma de Contratación de Euskadi. Quedarán excluidas las proposiciones que enviadas por correo postal, no entren físicamente en el Registro antes del fin de fecha y hora indicados en el anuncio de licitación.



Plazo: Hasta las 11:00 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

## 9.2. Forma de presentación

### a). Procedimientos con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento que contemple únicamente criterios de adjudicación evaluables de forma automática, las personas licitadoras deberán presentar dentro del plazo señalado en el anuncio un único sobre firmado y cerrado de forma que se garantice el secreto de su contenido que contendrá la declaración responsable mediante el modelo anexo I a este pliego debidamente cumplimentada, junto a la proposición prevista en el anexo X, que comprenderá todos los aspectos objeto de valoración, ambos debidamente firmadas.

En su caso, si procediese, se incluirá en este sobre los restantes documentos que se relacionan en el punto 9.2.1.1.

### b). Procedimientos que incluyan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento que contemple también criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, las personas licitadoras deberán presentar dentro del plazo señalado en el anuncio dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números “1-2” y “3”.

El sobre “1-2” contendrá la declaración responsable mediante el modelo del anexo I a este pliego debidamente cumplimentada, junto a la documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula según se describe en el punto 9.2.2. de este pliego.

En su caso, si procediese, se incluirá en este sobre los restantes documentos que se relacionan en el punto 9.2.1.1.

### c) Requisitos de los sobres para ambos casos a y b

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.



Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres se presentará en formato papel y digital. En caso de discrepancia prevalecerá la información contenida en soporte papel que se incorporará al expediente de contratación.

El soporte digital será individual para cada sobre. La presentación de un único soporte digital comprensivo de toda la información, dará lugar a la exclusión de la oferta por vulneración del secreto de proposiciones.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

### 9.2.1. Sobre “único” o sobre “1-2” según proceda. Documentación General: Declaración responsable y documentos a acompañar./ Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación

#### 9.2.1.1.- Declaración responsable y documentos a acompañar:

9.2.1.1.1.- La empresa licitadora presentará la Declaración Responsable prevista en el artículo 159.4 c de la LCSP 2017, mediante el anexo I, consistente en una declaración formal y actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

9.2.1.1.2.- Uniones temporales: Las licitadoras que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo II, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designar una persona representante o apoderada de la UTE que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las integrantes ante SESTAO BERRI.

9.2.1.1.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato: En el supuesto de que se haya establecido en el punto 1 de la carátula la procedencia de la inclusión de condiciones especiales de ejecución en este contrato, las licitadoras propuestas como adjudicataria, deberá suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

9.2.1.1.4.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

9.2.1.1.5. Modelo de declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme Anexo XVIII

9.2.1.1.6.- Modelo de declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme Anexo XIX.

9.2.1.1.7.- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada a fecha fin de presentación de plicas.

9.2.1.2.- Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación a acompañar

La documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar con la Administración que se especifica en este punto, se presentará en las oficinas de SESTAO BERRI, en el plazo de siete días hábiles conforme lo dispuesto en el punto 10.4 de este pliego.

En el caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

La omisión de cualquiera de los documentos que se citan o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la exclusión de la oferta.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La presentación de las ofertas por las empresas licitadoras autoriza a SESTAO BERRI a la comprobación de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones, del cumplimiento de las obligaciones tributarias referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En ausencia de oposición del interesado (Anexo XIV), el Ayuntamiento de Sestao podrá recabar electrónicamente o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información que precise en orden a la acreditación de la capacidad de obrar.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de las propuestas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Sestao.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

#### 9.2.1.2.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora

Podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar los documentos que se señalan a continuación cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el Punto 5 de la Carátula.

9.2.1.2.1.1 Procedimiento simplificado y simplificado abreviado (supersimplificado): Las empresas licitadoras deben estar inscritas inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, salvo que la licitación sea muy específica y se prevea otra forma de acreditación en el punto 5 de la carátula.

Deberán presentar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de la persona que ostente la representación.

- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable de las empresas licitadoras en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación, redactada conforme al modelo que figura en este pliego en el anexo VI, emitida por la empresa licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

9.2.1.2.1.2 Uniones temporales de empresas: Cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

9.2.1.2.1.3- En el caso de que en Punto 1º de la Carátula se reserve la participación en el contrato a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a empresas de inserción únicamente podrá participar quien, además de los requisitos generales de capacidad y solvencia, acredite estar en condiciones de cumplir dicha reserva conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

- Si la participación en el contrato se reserva a empresas de inserción deberán estar constituidas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y el Decreto 182/2008, de 11 de noviembre.

9.2.1.2.1.4.- Empleo de personas trabajadoras con discapacidad: Las licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

9.2.1.2.1.5.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Las personas licitadoras que tengan mas de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

9.2.1.2.1.6- En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o un estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una



determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.2.1.2.1.7- Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP 2017, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 2017, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9.2.1.2.2. Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica financiera y técnica o profesional.

9.2.1.2.2.1- Clasificación empresarial: Para los contratos de servicios no es exigible la clasificación empresarial. No obstante, en los casos en que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y la categoría correspondiente al contrato indicado en el punto 2º de la carátula. Se presentará el certificado de clasificación empresarial expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma conforme anexo VI.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP 2017 y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 69 de la LCSP 2017.



En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida en el Punto 5 de la Carátula, podrá suplirse por el compromiso de la persona empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras personas empresarias que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Punto 5 de la Carátula.

9.2.1.2.2.2 - Solvencia económica y financiera y técnica: La solvencia económica y financiera y técnica se indicará en el Punto 5 de la Carátula.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 75 de la LCSP 2017, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso o disposición.

En caso de resultar adjudicataria, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de SESTAO BERRI.

En el Punto 5 de la Carátula, se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado punto se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 f), o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 ambos de la LCSP 2017, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento, conforme al anexo IX.

En caso de resultar adjudicataria, la licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia o se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de SESTAO BERRI.

### 9.2.1.2.3- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

En los casos en que así se señale en el Punto 5 de la carátula, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 Y 94 de la LCSP 2017, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

9.2.1.2.4 - Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán en el anexo XVII declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

### 9.2.2. Sobre "1-2" Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en Punto 6 de la carátula.

Las propuestas presentadas deberán referirse a los elementos, con los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Punto 6 de la Carátula, en donde se refleja también la puntuación máxima a otorgar a cada uno de estos elementos.

No se tendrán en cuenta aquellas propuestas presentadas que contengan variantes o alternativas no autorizadas por el órgano de contratación.

### 9.2.3. Sobre "Único"/"Sobre 3": Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

9.2.3.1 Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Punto 6 de la Carátula del presente pliego.

La proposición económica debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que lo represente deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X a este pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en Punto 3 de la Carátula.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, tarifas, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que SESTAO BERRI estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo X de este pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

### 9.2.3.2 Subcontratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP 2017 las licitadoras deberán indicar en la oferta, en el anexo XI la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica y profesional de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

## NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario).

No obstante, transcurrido el plazo de 6 meses desde la adjudicación, SESTAO BERRI podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las personas licitadoras cuando estas no hayan procedido a su retirada.

## 10. Adjudicación y formalización

### 10.1. Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante.

10.2. Procedimiento que incluya criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Primer acto de la Mesa de Contratación: Apertura del Sobre nº 1-2: Declaración responsable y otra documentación. Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula (acto no público).

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para la apertura del sobre 1-2 y examen de la documentación presentada en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable presentada o, en su caso en la documentación del sobre 1-2, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las licitadoras interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen ante la Secretaria de la Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de los citados defectos u omisiones.

La Mesa de contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión del sobre 1-2 a los servicios técnicos municipales correspondientes para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor no cuantificables por fórmula contemplados en el punto 6 de la carátula, a fin de que por éstos se emita el correspondiente informe técnico.

Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación para su aprobación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3 y lectura de resultados en acto público cuyo día y hora de celebración se anunciará en el perfil del contratante.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en los Puntos 5 y 6 de la Carátula y expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo.

10.3. Procedimiento únicamente con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

La apertura del sobre único en el que se hará lectura de la oferta económica y otros criterios distintos del precio si los hubiera, se hará en acto público de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### 10.4 Actuaciones de la Mesa de Contratación posteriores al acto público

Tras el acto público se remitirán las proposiciones a los servicios correspondientes para la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación previa comprobación de que la licitadora con mejor puntuación se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no esté incurso en ninguna prohibición para contratar.

Mediante comunicación electrónica, se requerirá a la empresa propuesta para la cumplimentación y presentación de la Declaración de ausencia de conflicto de intereses conforme al Anexo XX adjunto a este pliego.

Asimismo se requerirá a la empresa para que constituya la garantía definitiva, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (anexo IX) y para que indique el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores/as destinados a la ejecución del contrato (anexo XIII); y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Para la realización de dichas actuaciones la Mesa solicitará cuantos informes técnicos estime pertinentes.

\* Acreditación de la constitución de la garantía:

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 112 de la LCSP 2017.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP 2017:

- a) En metálico, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en las oficinas de SESTAO BERRI.



c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en las oficinas de SESTAO BERRI. Se admitirá contrato de seguro de caución firmado mediante firma electrónica reconocida de acuerdo con el art. 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

d) Mediante valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Los certificados de inmovilización de valores se depositarán en las oficinas municipales de SESTAO BERRI.

Además, cuando así se indique en la Carátula y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP 2017, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado importe. En particular, se podrá exigir la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

\* Ofertas anormalmente bajas:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se incluyen en el punto 6 de la Carátula.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP 2017, la Mesa deberá requerir a dicho licitador dándole el plazo máximo de 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación.



En todo caso de acuerdo con el artículo 149 4º de la LCSP 2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP 2017.

\* Preferencias de adjudicación

Antes de formular la propuesta que determine cual es la mejor oferta, y de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas en el orden de prelación indicado, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, prevalecerá en caso de empate la oferta que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se decidirá por el menor precio ofertado. Para el supuesto de no resolverse el empate en la forma indicada anteriormente, se realizará un sorteo entre las licitadoras empatadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de la Secretaria, en caso de darse el empate.

De no presentar la garantía definitiva y restante documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y presentación de la documentación.

#### 10.5 Adjudicación del contrato: Igualdad, transparencia y confidencialidad

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo de 5 días, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

La adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. Asimismo, queda obligada a hacer cumplir a su personal las obligaciones relativas al deber de secreto, así como a no revelar, transferir, ceder o comunicar los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con SESTAO BERRI.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.2 en relación al artículo 159.4, h de la LCSP 2017, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 151.2 de la LCSP 2017, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar la mejor oferta sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Punto 2 de la Carátula.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 por tratarse de ofertas anormalmente bajas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP 2017.

\* Coordinación de actividades empresariales

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

En el supuesto de que se haya establecido en el punto 1 y 5 de la carátula la procedencia de la coordinación de actividades empresariales, la empresa deberá presentar, antes de la firma del contrato, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a trabajadores del Ayuntamiento de Sestao o SESTAO BERRI
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en SESTAO BERRI o el Ayuntamiento de Sestao, respecto de:
  - . Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
  - . Aptitud médica.
  - . Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
  - . Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
  - . Estar dados de alta en la Seguridad Social.

- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento de Sestao o SESTAO BERRI, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por SESTAO BERRI.
- Informar al Ayuntamiento de Sestao y a SESTAO BERRI de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte de SESTAO BERRI.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir SESTAO BERRI.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido en la notificación de la adjudicación, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 153.4 de la LCSP 2017, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 2,b) relativo a las prohibiciones para contratar.

#### 10.6. Formalización del contrato

El documento administrativo de formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 10 días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de diez días naturales previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando se trate del procedimiento supersimplificado la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuando las licitadoras hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la Administración no se hubiera formalizado el contrato dentro de los plazos indicados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, SESTAO BERRI podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido.

Conforme el artículo 153.4 de la LCSP 2017, en el supuesto anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de la capacidad y solvencia requerida para contratar y otros requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la citada ley.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP 2017.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.



Si así se hubiese dispuesto en la carátula, por tratarse de contrato que implique el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, firmará con SESTAO BERRI, como documento anexo al contrato principal, el correspondiente contrato relativo a la acceso a datos de carácter personal regulador de las obligaciones procedentes en este ámbito, y sin perjuicio de su sujeción general a la L. O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria está obligada, antes de la formalización del contrato, a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Está obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 14/2019, de 31 de octubre, el contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **11.- Responsable del contrato**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP 2017. La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente, pudiendo recaer en una persona física o jurídica, vinculada a SESTAO BERRI o ajena a él.

Corresponderá al responsable del contrato:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



# sestaOBERRI

- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego.
- Asistir a la recepción del contrato

## 12. Actuaciones previas al inicio de la prestación de los servicios

### 12.1.- Licencias, autorizaciones e impuestos

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la ejecución del servicio objeto del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

### 12.2.- Programa de trabajo

Si así se estableciera en la carátula, la persona contratista estará obligado a presentar programa de trabajo, que desarrollará, en su caso, el presentado con su proposición y que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación. SESTAO BERRI resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

El programa de trabajo deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas fundamentales contenidas en el pliego de condiciones técnicas tales como:

- a) Fijación de los trabajos que integran el servicio o estudios y en su caso de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- b) Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del estudio o servicio, con expresión del responsable o delegado del consultor.
- c) Estimación en períodos de calendario de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo, la semana, y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones técnicas.
- d) Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base de los precios de adjudicación.

El programa de trabajo será documento contractual a todos los efectos.

Igualmente podrán fijarse en la mencionada resolución plazos parciales obligatorios cuando éstos no hayan sido previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 13. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de condiciones Técnicas, al Programa de trabajos y a lo establecido en este Pliego, y en todo caso de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere el responsable al contratista.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y ésta no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

#### 13.1. Derechos y Obligaciones de ejecución del contrato

##### 13.1.1. Seguro de responsabilidad civil

La empresa contratista estará obligada a contratar y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el curso del presente contrato los seguros descritos a continuación:

- La responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipo, así como aquellos daños ocasionados durante la realización de los trabajos, con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE DEL CONTRATO	LÍMITE DE GARANTÍA
Hasta 150.000 euros	75.000 euros
Entre 150.001 y 600.000 euros	300.000 euros
Entre 600.001 y 1.200.000 euros	900.000 euros
Entre 1.202.001 y 3.000.000 euros	1.750.000 euros

La empresa adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en el Departamento o Servicio señalado en el Punto 1º de la Carátula, copia de la póliza de seguro.

##### 13.1.2. Cumplimiento de obligaciones laborales:

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

El contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas, en su caso, se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando SESTAO BERRI o el Ayuntamiento de Sestao totalmente exentos de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de Sestao o de SESTAO BERRI.

En el supuesto de huelga general que afecte al servicio objeto de este contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a práctica, los servicios técnicos municipales competentes podrán promover los contratos que estimen precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

### 13.1.2.1. Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas

La empresa adjudicataria indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

### 13.1.3. Medios materiales y personales

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución en los plazos convenidos en el contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de SESTAO BERRI.

SESTAO BERRI podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante esta entidad en el plazo de diez días naturales contados a partir de la notificación que le haga por escrito SESTAO BERRI.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con el personal que emplee para la ejecución del contrato.

La Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su reciente modificación por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 13.5 establece que “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos”. A tal efecto, la empresa adjudicataria de contratos de servicios que impliquen un contacto habitual con menores, deberá aportar, respecto al personal destinado a la ejecución del contrato, una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La empresa adjudicataria será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicios y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.





## sestaOBERRI

### 13.1.4. Gastos a cuenta de la empresa contratista

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en boletines oficiales, en su caso, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

### 13.1.5 Condiciones lingüísticas de ejecución

“El contratista, y en su caso los subcontratistas, deberán observar durante la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública del País Vasco”.

En cualquier caso, deben ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por el contratista y, en su caso, por los subcontratistas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Se consideran comunicaciones de carácter general las siguientes:

- Páginas web
- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios.
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general
- Sitios web

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente por el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10% respectivamente.”



# sestaOBERRI

## 13.1.6. Deber de confidencialidad

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 13.1.7 Protección de datos de carácter personal

Asimismo, queda obligada a hacer cumplir a su personal las obligaciones relativas al deber de secreto, así como a no revelar, transferir, ceder o comunicar los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con SESTAO BERRI.

La adjudicataria que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos de carácter personal por cuenta de SESTAO BERRI o del Ayuntamiento de Sestao, como consecuencia de la ejecución de un contrato de servicios, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmar el correspondiente contrato de confidencialidad de datos de carácter personal.

En todo caso, la adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

## 13.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

### 13.2.1 Condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral

En el supuesto de que se haya establecido en el Punto 1 o 5 de la Carátula la procedencia de la inclusión de condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral en este contrato, la empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, al menos un 20 por ciento de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de trabajadores que vayan a destinarse a la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista adjudicataria como, en su caso, por las subcontratistas.

Cuando en el contrato esté prevista la división y adjudicación por lotes, la contratista que resultara adjudicataria de dos o más lotes podrá decidir, salvo indicación en contrario, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación, y hacerlo bien de forma proporcional o mediante su aplicación a alguno o algunos de los lotes.

Sin perjuicio de su eventual concreción o determinación específica en la carátula del pliego, se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- Personas mayores de 45 años, paradas de larga duración (12 meses) y sin cualificación profesional (máximo reconocido ESO o equivalente). Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.

- Personas menores de 35 años con cualificación profesional (a partir de ESO o equivalentes), sin experiencia laboral previa o inferior a 12 meses. Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.
- Personas de entre 35 y 45 años, inscritas como paradas de larga duración (12 meses). Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.
- Mujeres titulares de familias monoparentales menores de 45 años, desempleadas e inscritas en el paro durante un mínimo de 6 meses. Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.
- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales; y la situación de desempleo, por la Institución competente en la materia, LANBIDE en el caso de la CAPV.
- Jóvenes procedentes de instituciones y anteriormente en situación de tutela por la Administración pública, siempre que hayan iniciado un proceso de inserción sociolaboral en los 18 meses siguientes a la finalización de la citada tutela (el proceso de inserción deberá ser acreditado por una institución pública).
- Personas con diversidad funcional, con minusvalía reconocida con igual o superior al 33%, en situación de desempleo. Se acreditará por la Institución competente en la materia; en Araba por el Instituto Foral de Bienestar Social.

La aplicación de la condición se hará, modulándose la misma, sin perjuicio del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones legales que pudieran corresponderle en relación con la subrogación en relaciones laborales preexistentes.

Dichos supuestos, previstos en los dos párrafos anteriores, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse por la adjudicataria.

### 13.2.2.- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

En el supuesto de que se haya establecido en el Punto 1 de la Carátula la procedencia de la inclusión de todas o alguna de las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental, señalando específicamente los números que a continuación se refieren, la empresa adjudicataria se compromete a lo siguiente:

13.2.2.1 Toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).



13.2.2.2. Al finalizar la ejecución del contrato se elaborará una memoria resumen del comportamiento ambiental durante la ejecución del mismo, en la que se señalen las mejoras introducidas y los impactos evitados con las acciones tomadas.

13.2.2.3 En aquellos contratos de duración superior al año, el adjudicatario enviará anualmente un informe donde se recojan todos los compromisos sociales, ambientales y lingüísticos asumidos en el contrato y donde se recogerá cómo se les ha dado respuesta.

13.2.2.4 Elaborar al principio de la ejecución del contrato una memoria señalando las medidas que se van a adoptar para el ahorro de energía y agua, el cumplimiento de la jerarquía de gestión de los residuos, y la reducción de elementos o sustancias peligrosas en los materiales y equipos utilizados. Dicha memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales. Cualquier actuación que difiera de lo establecido en esta memoria aprobada deberá ser comunicada y aprobada por los servicios técnicos municipales.

13.2.2.5 Cuando se contraten servicios para la realización de trabajos de fotomecánica, impresión y encuadernación de las publicaciones, se tendrán en cuenta criterios de respeto medioambiental. Para ello se aplicarán los criterios ambientales básicos establecidos en el material de apoyo por producto/servicio creado por IHOBE para la compra y contratación pública verde.

### 13.2.3.- Condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

Si se indica en el Punto 1º de la Carátula, el diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la justificación final deberá incorporar un informe abreviado de impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de la personas usuarias o beneficiarias, y comprensión de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

### 13.2.4.- Penalidades

El incumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales, medioambientales, igualdad, previstas en los apartados anteriores, u de otro orden (conforme al artículo 202 de la LCSP y que no se hayan configurado como obligación contractual esencial) dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP 2017.”

La vulneración del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución también será considerada por el órgano de contratación a la hora de acordar las prórrogas en su caso previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente.

No se suscribirán tales prórrogas con entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación del mismo.

En el documento administrativo de formalización del contrato se harán constar todos los compromisos adquiridos en materia social y ambiental, y cuyo cumplimiento la empresa adjudicataria deberá acreditar en la fase de ejecución del contrato.

#### **14.- Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato**

Subcontratación: Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por la adjudicataria, podrá ésta concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 a 217 de la LCSP 2017 y a los términos del Punto 1 de la Carátula.

En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito presentado en las oficinas de SESTAOBERRI, la intención de celebrar el cuasicontrato y la identidad de la subcontratista, justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente.

Cuando el contratista infrinja las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP 2017, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se optará por la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad regulada en el artículo 215.3 de dicha Ley con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2. de la LCSP 2017. Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.



La contratista está obligada a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP 2017.

Comprobación de pagos a subcontratistas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217, SESTAO BERRI podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen de los mismos.

A tal fin las contratistas adjudicatarias remitirán, cuando SESTAO BERRI lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con las condiciones que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar cuando SESTAO BERRI lo solicite, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos en los plazos legalmente establecidos.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para SESTAO BERRI en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, con relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes del contrato.

El incumplimiento de tales obligaciones dará lugar a la apertura de un procedimiento incidental para la aplicación de las penalidades, que se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2. de la LCSP 2017. Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.

Cesión del contrato: Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato: Conforme el artículo 98 de la LCSP 2017, en los casos de fusión de empresas en las que participe el contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



# sestaOBERRI

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Si como consecuencia de la fusión se le atribuye el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva empresa contratista. La antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP 2017.

## 15. Plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios

### 15.1. Plazos

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva señalados en el Punto 1 de la Carátula.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de SESTAO BERRI.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP 2017.

### 15.2. Penalidades

#### 15.2.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Punto 1 de la Carátula, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos en el Punto 1 de la Carátula, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Punto 1 de la Carátula, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el citado artículo 193.3 de la LCSP respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos en el citado Punto.

#### 15.2.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El punto 1º de la Carátula podrá prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 o de las condiciones especiales de ejecución del contrato del apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el punto 1 de la Carátula.

#### 15.3. Indemnización de daños y perjuicios

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de la persona contratista, por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## 16. Régimen de pagos: Abonos al contratista y plazo de abono de las facturas

La persona contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por SESTAO BERRI.

Podrá establecerse un sistema de retribución específico que compense los costes de inversión iniciales cuando se prevea que vayan a incorporarse al patrimonio del Ayuntamiento y así se señale en el Punto 3 de la carátula.

El importe del servicio realizado se hará efectivo en la forma y periodicidad que se establezca en el Punto 3 de la carátula del Pliego de Condiciones Administrativas.

El importe del servicio realizado se acreditará por medio de documentos que certifiquen la realización total o parcial del contrato: facturas, minutas, etc. con la periodicidad establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 199 de la LCSP 2017.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y SESTAO BERRI expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a este último el acuerdo de cesión.

## 17. Suspensión del contrato

Si SESTAO BERRI acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por el contratista por demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, SESTAO BERRI abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por esta con sujeción a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP 2017.

## 18. Modificación del contrato

### 18.1.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

En el Punto 1 de la Carátula se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP 2017.

Las modificaciones del contrato que no estén autorizadas por SESTAO BERRI originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar al responsable del contrato.

### 18.2.- Aumento de mediciones o unidades previstas en el proyecto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP 2017, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Dichas variaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas.

### 18.3.- Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP 2017, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 205 y 242 del mismo texto legal.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por SESTAO BERRI originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia del servicio.



## 19. Revisión de precios

Se aplicará la fórmula de revisión de precios establecida en el Punto 3 de la Carátula en los términos establecidos en el artículo 103 de la LCSP 2017. De acuerdo con dicho precepto el primer 20% ejecutado del importe del contrato y los dos primeros años transcurridos desde su formalización quedarán excluidos de la revisión.

Conforme al artículo 104 de la LCSP 2017, cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que la persona contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

## 20. Conclusión del contrato: aviso de terminación y recepción de los trabajos

El contratista deberá ejecutar la totalidad de los trabajos dentro del plazo estipulado e informar en las oficinas de SESTAO BERRI.

SESTAO BERRI determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las oportunas instrucciones para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si transcurrido dicho plazo, la empresa no hubiera cumplido y siempre que no le quedase tiempo disponible del plazo del contrato, este se resolverá con pérdida de la fianza, por no terminar los trabajos dentro del plazo estipulado, a no ser que SESTAO BERRI crea oportuno conceder un nuevo plazo que será improrrogable.

Si existiera reclamación por la empresa adjudicataria respecto de las observaciones formuladas por el responsable, éste la elevará con su informe al órgano de contratación que resolverá sobre el particular en el plazo de 15 días.

Si como consecuencia de la tramitación del servicio conviniera modificar o completar los trabajos o documentos que los integren, el contratista estará obligado a introducir en ellos las modificaciones necesarias o incorporarles los complementos oportunos, después de fijar el plazo y condiciones para efectuarlo y previa audiencia del referido contratista.



# sestaOBERRI

Los trabajos adicionales que se ordene realizar serán abonables salvo causa imputable al contratista.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de SESTAO BERRI.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de las prerrogativas de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

## 21. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios o defectos en los trabajos

En el plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

El plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o de conformidad será el establecido en el Punto 1 de la carátula.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de SESTAO BERRI quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 relativos a la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

## 22. Liquidación del contrato

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

## 23. Abono de intereses de demora y costes de cobro

Si SESTAO BERRI no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber

cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de los documentos de aprobación mencionados.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que SESTAO BERRI haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

## **24. Extinción del contrato**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

### **24.1 Extinción por cumplimiento del contrato**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

### **24.2 Extinción por resolución del contrato**

Es causa específica de resolución del contrato el incumplimiento defectuoso reiterado de la prestación objeto del contrato y de los términos contenidos en la oferta presentada por el contratista.

Son también causas de resolución del contrato las que, con carácter expreso, consten en el punto 1 de la Carátula.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP 2017 y específicamente para el contrato de servicios por el artículo 313 de la misma, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se mantenga vigente tras la entrada en vigor de la LCSP 2017.

## **25. Devolución o cancelación de la garantía**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía definido en el punto 4 de la Carátula y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el punto 4 de la Carátula.

Transcurrido un año desde la terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

## **26. Deber de colaboración, diligencia y buena fe**

La persona contratista adjudicataria del servicio, colaborará con SESTAO BERRI, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento de Sestao o SESTAO BERRI como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a SESTAO BERRI.

## **V. RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD**

### **27. Recurso administrativo especial en materia de contratación.**

Será susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos relacionados a continuación, cuando el valor estimado del contrato sea superior a cien mil de euros.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito a los recurrentes.

Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP 2017.

- c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, por entender que la modificación debió de ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b), c) y d) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

#### Iniciación del procedimiento

Todo aquél que se proponga interponer recurso especial en materia de contratación contra alguno de los actos indicados en el artículo 44, 1 y 2 de la LCSP 2017, deberá presentarlo conforme al artículo 51 de la LCSP 2017.

#### Lugar de presentación:

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las oficinas de SESTAO BERRI o en el Registro del órgano administrativo de recursos contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (c/ Donostia nº 1 planta baja, cp 01010 de Vitoria-Gasteiz).

El escrito de interposición del recurso presentados en los registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida siguiente.

#### Plazo de interposición:

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales. Dicho plazo se computará del siguiente modo:

- a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación en el Perfil de contratante.
- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos, o en otro caso cuando los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos.
- c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.



d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo quinta de la LCSP 2017 a los candidatos o licitadores que hubiesen sido admitidos en el procedimiento.

e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

f) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación realizada de conformidad con lo dispuesto en la en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

#### Causas de nulidad de derecho administrativo

Cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39, el plazo de interposición será el siguiente:

a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato en la forma prevista en esta ley, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.



## ANEXO I

### SOBRE ÚNICO/ SOBRE 1-2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. ...., con D.N.I.

....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ..... (póngase la razón social de la empresa), con N.I.F....., en el procedimiento de contratación....., formula la siguiente declaración responsable:

- Que la licitadora ..... cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato:
- No está incurso en prohibición para contratar alguna.
- Cuenta con la solvencia económica financiera y técnica o con la clasificación correspondiente.
- Cuenta en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de este contrato

Se compromete a acreditar todo lo anterior ante el órgano de contratación, en el plazo de 7 días hábiles desde su requerimiento, y siempre con el carácter previo a la adjudicación del contrato.

Solo para empresas extranjeras: Como empresa extranjera me comprometo a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones, son los siguientes:

Domicilio (calle, nº, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono/s: ...../...../ (móvil)..... Fax: .....

Dirección de correo electrónico: .....

Persona de contacto: .....





# sestaOBERRI

Nota: Téngase en cuenta que los requerimientos, comunicaciones y notificaciones, se efectuarán preferentemente a la dirección de correo electrónico por Vd. Indicada.

En ....., a.....de..... de 201....

Fdo:

Sello de la empresa

## ANEXO II

### **SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

#### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D<sup>a</sup>./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en y NIF nº, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. , mayor de edad y con NIF núm. , en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en , y NIF nº en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

XX%.

XX%.

Nombran como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a:

- Nombre, apellidos y DNI (en caso de ser persona física):
- Empresa, CIF y domicilio social (en caso de ser persona jurídica)

Los datos a efectos de practicar las notificaciones y cualesquiera comunicaciones vía electrónica son:

- Empresa/Persona destinataria:
- CIF/DNI:
- Dirección de correo electrónico de aviso:

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

**EUSKO JAURLARITZA**

LURRALDE PLANGINTZA, ETXEBIZITZA  
ETA GARRAIO SAILA



**GOBIERNO VASCO**

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN  
TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES







## ANEXO III

### DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

#### DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

NOTA: Se deben indicar, para cada documento que el licitador considere de carácter confidencial, las razones objetivas y específicas que justifican la declaración de confidencialidad realizada, por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser motivadas por el licitador:

- a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa
- b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.
- c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.

Una vez justificado suficientemente que la documentación es verdaderamente confidencial, en caso de que algún licitador solicite acceso al expediente de contratación, tal justificación será revisada por los servicios técnicos municipales quienes emitirán un informe en el que se decidirá si efectivamente concurre dicho carácter.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

D.....,con domicilio en .....  
.....,calle ..... y  
provisto de D.N.I .....en nombre propio o en representación de  
....., con domicilio en ..... calle .....Tfno  
.....y N.I.F....., al objeto de participar en la contratación  
denominada.....,  
declara bajo su responsabilidad,

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en la caratula y en el pliego.

Y para que así conste, firmo la presenta declaración en ..... a ..... de ..... 20

(FIRMA DEL LICITADOR)

**ANEXO V**

**RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

Indicar denominación social.



## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE VALIDEZ DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO, O EN SU CASO, DEL ESTADO.

D.....,con domicilio en .....  
.....,calle ..... Y  
provisto de D.N.I .....en nombre propio o en representación de  
....., con domicilio en ..... calle .....Tfno  
.....y N.I.F .....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público.

(FECHA Y FIRMA)



## ANEXO VII

### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c) Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad De ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la L. O. 3/2017, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en la empresa que represento, son:

La empresa se compromete a facilitar los datos que el Órgano de Contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

**ANEXO IX**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

D./Dña:

domicilio CP calle:

En nombre propio o representación de C.I.F.:

Domicilio a efectos de notificaciones Correo electrónico:

**SE COMPROMETE**

En caso de resultar adjudicatario del concurso referido a la “Nº EXPEDIENTE Y TITULO” a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares.

En caso de determinación específica de medios:

Compromiso de adscripción de medios materiales

( \_\_\_\_\_ )

Compromiso de adscripción de medios humanos

( \_\_\_\_\_ )

Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a SESTAO BERRI y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Lo firmo, a los efectos legales oportunos, En \_\_\_\_\_, a xx de xxxx de 20xx



## ANEXO X

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, según Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en el de la empresa \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

Expediente :

Título:

Localidad:

### OFERTA ECONÓMICA:

Se compromete, en nombre de \_\_\_\_\_ a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de \_\_\_\_\_ euros.

Las cantidades deben expresarse con dos decimales.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO XI**

**PARTES DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR Y RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa que representa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.2. del presente pliego, declara:

Partes del contrato a subcontratar:

Relación de subcontratistas:

(Lugar, fecha y firma)

\* Si el contrato requiera la cesión de datos personales por parte de el Ayuntamiento de Sestao o SESTAO BERRI al adjudicatario, el licitador indicará en este Anexo lo siguiente:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos.
- Nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

**ANEXO XII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su *curriculum vitae* para el puesto indicado a continuación:

PUESTO :

Titulación :

Fecha de la titulación:

SERVICIO:

Plazo de ejecución: \_\_\_ meses

Fecha de finalización:

SERVICIO:

Plazo de ejecución: \_\_\_ meses

Fecha de finalización:

SERVICIO:

Plazo de ejecución: \_\_\_ meses

Fecha de finalización:

(Lugar, fecha y firma)



Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al servicio. El número de servicios acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

Deben rellenarse todos los datos solicitados.

**ANEXO XIII**

**DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO Y COMPROMISO DE DE FACILITAR CUANTA INFORMACIÓN SE REQUIERA SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato: DECLARA:

Que el Convenio Colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es:

Que se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado se apliquen efectivamente a los trabajadores.

, (Lugar, fecha y firma)

**ANEXO XIV**

**DENEGACIÓN DE AUTORIZACION A LA CONSULTA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR PROVENIENTE DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APORTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con residencia en provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa que representa,

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

NO Autoriza a SESTAO BERRI a consultar la información por medios informáticos o telemáticos, sobre las circunstancias relativas a la acreditación de capacidad de obrar: registros públicos de contratistas, registros mercantiles, administraciones tributarias y de seguridad social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación, comprometiéndose a aportarlos personalmente cuando le sean requeridos.

**ANEXO XV**

**MODELO DE AVAL ENTIDAD FINANCIERA (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)**

“La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... En ..... la calle/plaza/avenida ..... C.P. .... y, en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... NIF .....,

**CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,**

En virtud de lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente)

Ante SESTAO BERRI, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SESTAO BERRI, con sujeción a los términos previstos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público. (En adelante LCSP 2017).

El presente aval estará en vigor hasta que SESTAO BERRI o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el LCSP y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)". (Manuscrita o firma electrónica reconocida)

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

## **ANEXO XVI Documentación que deben aportar las empresas extranjeras**

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre 1 la siguiente documentación:

- Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.
- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o euskera.
- Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Declaración responsable, en castellano o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumple sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.
- En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad de conformidad con lo dispuesto el artículo 97 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El licitador deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.



Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:

- La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.
- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
- Documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.
- Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
- En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Expresar denominación y número del expediente.

